



Resolución Jefatural

N° 1128 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 209-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1518-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 622-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 30582-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante convenio Específico N° 299-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC suscrita el 19 de diciembre de 2017, que celebran el PRONABEC y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, estableciéndose compromisos aplicables a todos los convenios y adendas suscritas a la fecha con SENCICO sobre todas las modalidades de becas que financia el PRONABEC, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del PRONABEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 4273-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 21 de setiembre de 2018, se reconoció el calendario académico del año 2018 de la IES SENCICO, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración-Convocatorias 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 88-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de febrero de 2018, se aprueba los costos académicos para el año 2018 presentados por SENCICO aplicable a los becarios continuadores de las Convocatorias 2015 y 2016 de Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, los cuales aplican para los semestres 2018-I y 2018-II;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 210, 219, 229, 236, 262, 774, 959, 1002-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, donde se aprobó las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y



Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017, el Listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras Elegibles (Anexo N° 01); así como los Costos Académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 (Anexo N° 02);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 459-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 04 de octubre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, aprobó el Calendario de Pago 2018 de la IES SENCICO aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración Convocatoria 2015, 2016 y 2017;

Que, con Informe N° 209-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de fecha 27 de junio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa considera que se debe reconocer la deuda por el monto de S/ 12,510.00 (doce mil quinientos diez con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión del 01 al 04), de la Beca 18 - Convocatorias 2016 y 2017, correspondiente al semestre 2018-II, a efectivizarse a la IES SENCICO sede Arequipa;

Que, mediante Informe N° 1518-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de julio del 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que es viable reconocer la deuda por el monto de S/ 12,510.00 (doce mil quinientos diez con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión del 01 al 04), de la Beca 18 - Convocatorias 2016 y 2017, correspondiente al semestre 2018-II, a efectivizarse a la IES SENCICO sede Arequipa;

Que, con Informe N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de julio del 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera que se debe reconocer la deuda por el monto de S/ 12,510.00 (doce mil quinientos diez con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión del 01 al 04), de la Beca 18 - Convocatorias 2016 y 2017, correspondiente al semestre 2018-II, a efectivizarse a la IES SENCICO sede Arequipa, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, a la Resolución Jefatural N° 88-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 002-2019-31.00/ ABC-SENCICO recibida el 27 de junio de 2019, el IES SENCICO solicitó al Director Ejecutivo del PRONABEC el pago pendiente sobre los Servicios Académicos por concepto (Matricula – Pensión del 01 al 04) del Semestre Académico 2018-20 de la Beca 18 – Convocatoria 2016 y 2017, por el importe de S/ 12,510.00 (doce mil quinientos diez con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios, en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27009; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios



Académicos N° 12270, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa indica que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que mediante Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de enero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, informa sobre la situación de expedientes pendientes de atención de pagos correspondientes al año 2018, describiéndose las causas por las cuales no se pudo continuar con el proceso de devengado correspondiente; respecto al expediente de pago de la IES SENCICO sede Arequipa por concepto de la Matrícula, Pensiones 01, 02, 03 y 04 del semestre 2018-II de Beca 18 – Convocatorias 2016 y 2017, se indica que no se procesó por falta de tiempo. Lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda, ello por cuanto este servicio académico correspondía el mes de pago en octubre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 622-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 12,510.00 (doce mil quinientos diez con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2016 y 2017, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión del 01 al 04) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES SENCICO sede Arequipa, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, a la Resolución Jefatural N° 88-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 12,510.00 (doce mil quinientos diez con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2016 y 2017, de la IES SENCICO sede Arequipa, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión del 01 al 04), correspondiente al semestre 2018-II, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los citados becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la Resolución Jefatural N° 88-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de



Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	14 BECARIOS
BECA	BECA 18
CONVOCATORIA	2016 y 2017
IES	SENCICO
SEDE	AREQUIPA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRICULA Y PENSIÓN DEL 01 AL 04)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Nombre completo	Semestre	Matrícula	Pensión (cuotas 1-4)	Total
1	71056938	ARANGURI MAMANI, YANET ADRIANA	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
2	76091145	BERNEDO ZUNI, LEYDI ESTHER	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
3	71833228	CAYLLAHUA CHOQUEHUAYTA, PALERMO	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
4	47062814	CHALLCO PACCO, ELIO	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
5	72931759	CONDORI ANCO, ERICK EMERSON	2018-2	S/80.00	S/230.00	S/310.00
6	77231615	GONZALES ANCO, WALTER ENRIQUE	2018-2	S/80.00	S/720.00	S/800.00
7	74465981	HUARHUA GOMEZ, PASCUAL	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
8	74430566	MALLCO ALEJO, BAYGORO	2018-2	S/80.00	S/720.00	S/800.00
9	73229793	MAMANI HUAYLLA, MARIA DEL PILAR	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
10	77809725	NINA HUILLCACURI, JOSE LUIS	2018-2	S/80.00	S/720.00	S/800.00
11	73650920	QUISPE CALLA, ROBERT	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
12	74484085	SUBELETE ROJAS, TEOFILO	2018-2	S/80.00	S/720.00	S/800.00
13	73420487	SULLCA HERENCIA, BIANCA ROSARIO	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
14	76460734	VILLANTOY FUENTES, ANDER GERSON	2018-2	S/80.00	S/920.00	S/1,000.00
Total						S/12,510.00

